



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	: Nro. 47-001-3331-003-2023-00055-00
ACTOR	: CESAR MOISES BAQUERO NORIEGA
OPOSITOR	: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
ACCION	: TUTELA(MEDIDA PROVISIONAL)

En ejercicio de la Acción Constitucional de Tutela preceptuada en el artículo 86 de la Carta Política y regulada por el Decreto 2591 de 1991 CESAR MOISES BAQUERO NORIEGA, impetró ante este Despacho Acción de Tutela contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso administrativo.

Examinado el contenido de la demanda, se observa que aparecen satisfechos los requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se proveerá sobre su admisión.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

1.ADMÍTASE la demanda interpuesta por CESAR MOISES BAQUERO NORIEGA, promueve en contra la promueve en contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-UNIVERSIDAD LIBRE, en procura de su derecho constitucional fundamental debido proceso Administrativo.

2.NOTIFÍQUESE del presente auto a la parte accionante, al señor Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al señor rector de la Universidad Libre de la ciudad de Barranquilla o por el medio más expedito y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3. ORDÉNASE a la parte demandada que en el término de dos (2) días rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y si es del caso, alleguen pruebas o soliciten la práctica de alguna, informes estos que podrán ser allegados directamente o través del correo electrónico j05admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

4. PRUEBAS. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda para ser valorados legal y oportunamente.

5. ORDENASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), publicar en su página web, el presente auto admisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSALBA ESCORCIA ROMO
JUEZ

Firmado Por:
Rosalba Escorcía Romo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f4d401d130f77968877f2f35abb69db8e57852bb5e995391c7f980213f58c3**

Documento generado en 23/02/2023 05:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>